

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 503

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 2 - En mayoría s/As. Nº 626/96
(B.R yM.-MPF- Poryecto de Ley creando el relevamiento
socioeconómico que se de desarrollará en los asentamientos
rurales y/o comunidades de asentamiento precario)
aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión

16/10/1997

Girado a la Comisión

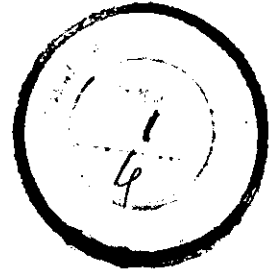
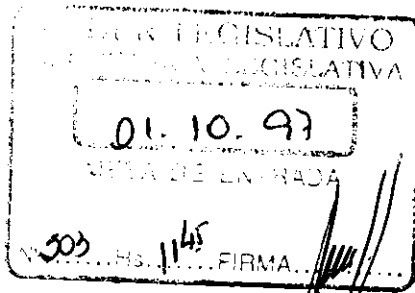
s/t - Ley Sanc. LEY PCIAL Nº 380. Dto. Nº 3069/97.

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 626/96.-

**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 2
EN MAYORÍA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto N° 626/96, proyecto de Ley presentado por el Bloque Renovación y Militancia -M.P.F.-, creando el relevamiento socioeconómico que se desarrollará en los asentamientos rurales y/o comunidades de asentamiento precario; y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 11 de Septiembre de 1997.-

[Handwritten signature]

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]

DANIEL O. GALLO Presidente Bloque
Frente Popular de Tierra del Fuego
Partido Justicialista

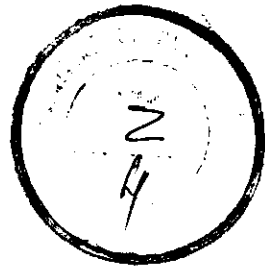
[Handwritten signature]

Marcelo J. Romero
Legislador
Bloque
Movimiento Popular Fuegoense

[Handwritten signature]
IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 626/96.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase a través de la presente Ley el relevamiento socioeconómico para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que se desarrollará en los asentamientos rurales y/o comunidades de asentamiento precario que se ubican en el ámbito de la misma.

ARTICULO 2º.- El relevamiento socioeconómico tendrá como objeto realizar mediciones periódicas tendientes a determinar las condiciones de vida de quienes habitan el interior de la Isla, como así también la actividad económica-productiva que en ella se desarrolla.

ARTICULO 3º.- Será ente de aplicación y coordinación para los efectos que emergen de la presente norma el Ministerio de Gobierno del Poder Ejecutivo Provincial, quien coordinará con las diversas áreas técnicas la conformación del adecuado equipo multidisciplinario para desarrollar el objeto de la Ley.

ARTICULO 4º.- Las mediciones que resulten de los efectos de esta Ley deberán permitir tomar un claro estado de situación de las condiciones sanitarias, educativas y sociales en general, como asimismo, de la situación económica y productiva por la que atraviesan estas comunidades y las perspectivas futuras que se le presentan.

ARTICULO 5º.- El relevamiento socioeconómico deberá además adjuntar un informe que sugiera, a criterio de los intervinientes, acciones públicas y/o privadas que permitan mejorar el nivel de vida de las comunidades relevadas; mejoramiento de servicios y creación de nuevas fuentes de trabajo.

ARTICULO 6º.- Los resultados del relevamiento darán lugar a una reunión evaluativa entre las áreas de gobierno partícipes del trabajo censal para realizar un plan anual para las áreas rurales de la Isla, y sus resoluciones se incorporarán a través de los respectivos programas de trabajo y erogaciones en el presupuesto anual de la Provincia.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Martelo J. Romero
Legislador
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

DANIEL O. GALLO
Presidente Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

RENACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M...
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asuntos N° 626/96.-

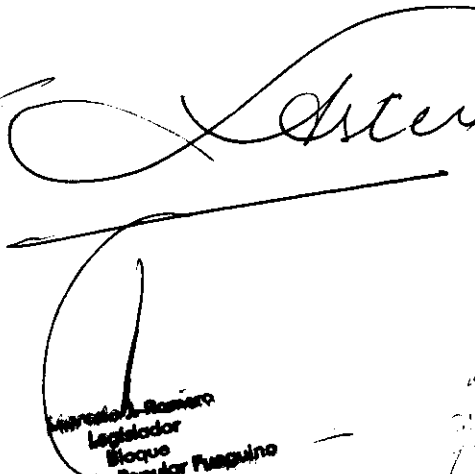
FUNDAMENTOS

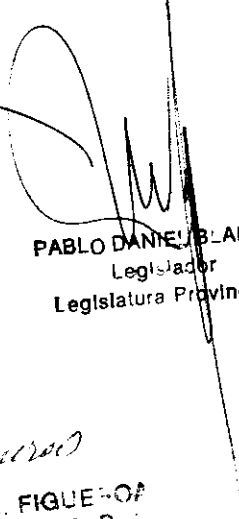
SEÑOR PRESIDENTE:

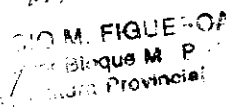
Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISIÓN, 11 de Septiembre de 1997.-


DANIEL O. GALLO
Legislador Provincial


Marcelo Romero
Legislador
Bloque
Movimiento Popular Fueguino


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


O. M. FIGUEROA
Bloque M. P.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 626/9 .-

Listado de Legisladores firmantes:

Pablo BLANCO
Marcelo FIGUEROA
Abraham VAZQUEZ
Marcelo ROMERO
Luis ASTESANO
Daniel GALLO